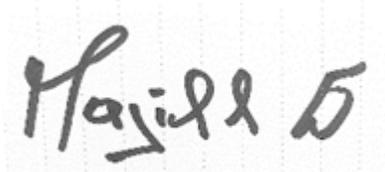


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó escrito solicitando se requiere a la EPS SURA para que informe nueva dirección de notificación de la demandada, en razón a que esta se cambió de domicilio.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Radicado. 2022-00183

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el 17 de agosto de 2022, a través del cual solicita se oficie a la EPS SURA para que informe la nueva dirección para recibir notificaciones de la demandada, en razón a que se cambió de domicilio.

Para los fines que estime pertinentes se advierte que, la EPS SURA, ya brindó la información relacionada con los datos de ubicación de la demandada, tales como dirección física "CRR28#14-33 MANIZALES" y número telefónico de contacto "8925362 3195915035", datos que por demás son diferentes a los reportados en el escrito de la demanda, también se dio a conocer correos electrónicos jeronimomajito@gmail.com y milena.manuel@hotmail.com

Conforme con lo dicho, deberá la parte demandante agotar el trámite de notificación conforme la información suministrada por la EPS en mención; ahora, dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una "*actuación promovida a instancia de parte*" por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **DORA MILENA VILLEGAS BETANCUR**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO**

TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab0a80c43658614bfe83971198e6c390845bd415341e06b8145471949f1127e**

Documento generado en 18/08/2022 02:44:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**